

**Municipio de Navolato, Sinaloa**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-25018-19-1769-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1769

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,615.6
Muestra Auditada	11,615.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

**Resultados**

**Registro e información financiera de las operaciones**

**Resultado núm. 1**

El municipio de Navolato, Sinaloa, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 10,362.0 miles de pesos y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 1,253.6 miles de pesos, para un importe total de 11,615.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA  
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	Sin número	Elaboración del programa de desarrollo urbano de centro de población de Navolato.	1,102.0
2.-	FAISMUN	N° AYTONAV-ADJDIR-FAISMUN-ALUMBRADO-4CARRILESCUL-NAVARIOMETO-LA BANDERA-011/2024	construcción de alumbrado público de carretera 4 carriles CUL-NAV a Bariometo; municipio de Navolato; estado de Sinaloa y construcción de alumbrado público en entronque a la comunidad de la bandera; Sind de Bachimeto; municipio de Navolato; estado de Sinaloa.	1,043.9
3.-	FAISMUN	N° AYTONAV-LP-FAISMUN-PAVMSANCHEZ-COLYAMAGUHI-NAV-004/2024	pavimentación con concreto hidráulico y alumbrado público de av. Manuel Sánchez entre Blvd. Roque Spinoso Foglia y calle Eduardo López Casillas; col. Antonio Yamaguchi; municipio de Navolato; Sinaloa.	2,888.1
4.-	FAISMUN	N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVRUBI-SINDVBJ-NAV-001/2024	pavimentación con concreto hidráulico y alumbrado público de calle Domingo Rubí entre av. Ramón Corona y av. primera col. popular; Sind de Lic. Benito Juárez; municipio de Navolato; Sinaloa.	2,763.5
5.-	FAISMUN	N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVMSANCHEZ-COLOBRERA-NAV-002/2024	pavimentación con concreto hidráulico y alumbrado público de av. Manuel Sánchez entre Blvd. Roque Spinoso Foglia y calle Fernando Moreno; col. Manuel Ávila Camacho; municipio de Navolato; Sinaloa.	2,564.5
			Total FAISMUN	10,362.0
6.-	FORTAMUN	EO40000041	Pago de las facturas: 6810, a proveedor: químicos y equipos del pacifico SA DE CV.	798.2
7.-	FORTAMUN	EO40000153	pago de las facturas: AB4237, a proveedor: SINMEX CONSORCIO INTELIGENTE SA DE CV.	455.4
			Total FORTAMUN	1,253.6
			Total del Universo Seleccionado	11,615.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y FORTAMUN proporcionados por el municipio.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.****Resultado núm. 2**

Con la revisión de un expediente técnico de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado para su fiscalización, pagado con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 1,102.0 miles de pesos, se verificó que el contrato fue adjudicado bajo la modalidad de adjudicación directa (AD), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en el expediente del contrato sin número, relacionado con “Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Navolato”, no se presentó el dictamen de adjudicación, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva y el contrato no se apega a la normativa, por lo que el expediente no se presentó debidamente integrado.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Navolato, Sinaloa, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas y, para tal efecto, integró el expediente número 001/2026, por lo que se da como promovida esta acción.

**Resultado núm. 3**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, 1 pagado con FAISMUN 2024 y 2 pagados con FORTAMUN 2024 por un monto de 2,355.6 miles de pesos, se verificó que del contrato sin número, relacionado con “Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Navolato”, por un monto de 1,102.00 miles de pesos, presentaron documentación comprobatoria como lo son pólizas de egresos, las transferencias bancarias, las facturas; sin embargo, no presentaron la evidencia de los entregables del servicio, los informes y los avances de supervisión, la revisión y estimaciones bimestrales como se menciona en la cláusula séptima del contrato, el acta entrega recepción del servicio y el proyecto no corresponde a los previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que no acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y no presentaron la justificación correspondiente por un monto de 1,102.00 miles de pesos y de los expedientes que no se formalizaron contratos por ser gastos diversos por un monto de 1,253.6 miles de pesos; de la póliza número EO40000153 relacionada con el pago de la factura AB4237, presentaron información comprobatoria y justificativa del gasto; de la póliza con número EO40000041 relacionado con el pago de la factura 6810, se comprobó que presentaron la póliza de egresos, la transferencia bancaria, la factura, el comprobante fiscal digital por internet; sin embargo, no presentaron evidencia documental del ingreso de los bienes al almacén y el reporte fotográfico por un monto de 798.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la cláusula séptima del contrato sin número.

El municipio de Navolato, Sinaloa en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de la póliza número EO40000041, evidencia documental del ingreso de los bienes al almacén y el reporte fotográfico, por un monto de 798,182.08 pesos; del contrato sin número el catálogo PRODIM 2024, justificando la previsión de los recursos y el beneficio a la población objetivo; sin embargo, no presentaron los informes y avances de supervisión, revisión y estimaciones bimestrales, adicionalmente carece del acta entrega recepción por un monto pendiente de 1,102,000.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-25018-19-1769-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,102,000.00 pesos (un millón ciento dos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de los informes y avances de supervisión, revisión y estimaciones bimestrales y por carecer del acta de entrega-recepción del servicio, del contrato sin número, pagado con el FAISMUN 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del contrato sin número, cláusula séptima .

#### **Obra Pública**

##### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 9,260.0 miles de pesos, se verificó que 3 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación pública y un contrato se adjudicó bajo la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, se verificó que el expediente del contrato número N° AYTONAV-ADJDIR-FAISMUN-ALUMBRADO-4CARRILESCUL-NAVBAROMETO-LA BANDERA-011/2024 carece de la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento y de los expedientes de los contratos número N° AYTONAV-LP-FAISMUN-PAVMSANCHEZ-COLYAMAGUHI-NAV-004/2024, N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVRUBI-SINDVBJ-NAV-001/2024 y N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVMSANCHEZ-COLOBRERA-NAV-002/2024, no presentaron las bases de la Licitación Pública, las actas constitutivas de las empresas concursantes y las opiniones de cumplimiento positivas.

El municipio de Navolato, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número N° AYTONAV-ADJDIR-FAISMUN-ALUMBRADO-4CARRILESCUL-NAVBAROMETO-LA BANDERA-011/2024 la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento y de los contratos número N° AYTONAV-LP-FAISMUN-PAVMSANCHEZ-COLYAMAGUHI-NAV-004/2024, N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVRUBI-SINDVBJ-NAV-001/2024 y N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVMSANCHEZ-COLOBRERA-NAV-002/2024, las bases de la Licitación Pública, las

actas constitutivas de las empresas concursantes y las opiniones de cumplimiento positivas con lo que se solventa lo observado.

### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de los 4 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 9,260.0 miles de pesos, pagados con FAISMUN 2024, se verificó que del expediente del contrato número N° AYTONAV-ADJDIR-FAISMUN-ALUMBRADO-4CARRILESCUL-NAVBARIOMETO-LA BANDERA-011/2024, el proyecto está relacionado con urbanización y se encuentra comprendido en los rubros establecidos por la ley y corresponde a un proyecto previsto en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; sin embargo, no acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo del fondo y no presentó la póliza de egresos de la segunda mitad del anticipo y las pólizas de egresos de las retenciones, apertura de la cuenta y los estados de cuenta; de los contratos número N° AYTONAV-LP-FAISMUN-PAVMSANCHEZ-COLYAMAGUHI-NAV-004/2024, N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVRUBI-SINDVBJ-NAV-001/2024 y N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVMSANCHEZ-COLOBRERA-NAV-002/2024, los proyectos están relacionados con urbanización y se encuentran comprendidos en los rubros establecidos por la ley y corresponden a un proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, asimismo, presentaron las actas entrega – recepción de la obra, las actas extinción de obligaciones, las actas finiquito de la obra, la bitácora, las estimaciones con documentación soporte, los oficios de notificación de terminación de la obra, las facturas, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las pólizas de egresos y las transferencias bancarias de las estimaciones; sin embargo, no presentaron las pólizas y los estados de cuenta de las retenciones.

El municipio de Navolato, Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato número AYTONAV-ADJDIR-FAISMUN-ALUMBRADO-4CARRILESCUL-NAVBARIOMETO-LA BANDERA-011/2024, documentación respecto a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), con lo cual se verificó que la obra se realizó dentro de una Zona de Atención Prioritaria Rural y acreditó el beneficio a la población objetivo del fondo, la póliza de la segunda mitad del anticipo y las pólizas de las retenciones, la apertura de la cuenta y los estados de cuenta y de los contratos número, N° AYTONAV-LP-FAISMUN-PAVMSANCHEZ-COLYAMAGUHI-NAV-004/2024, N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVRUBI-SINDVBJ-NAV-001/2024 y N° AYTONAV-LP-FAISM-PAVMSANCHEZ-COLOBRERA-NAV-002/2024, las pólizas de egresos y estados de cuenta de las retenciones, con lo que se solventa lo observado.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,102,000.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11,615.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Navolato, Sinaloa, mediante los recursos del Gasto Federalizado 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,102.0 miles de pesos, que representó el 9.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Navolato, Sinaloa, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número AYUNAV/TM0023/2025 de fecha 15 de enero del 2026, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual el resultado 3, se considera como no atendido.

100, Estafeta 2169578351

  

DEPENDENCIA: H. Ayuntamiento de Navolato  
SECCIÓN: Tesorería Municipal  
OFICIO N°: AYUNAV/TM0023/2025  
ASUNTO: El que se indica

RECIBIDO  
16 ENE 2026  
19:12h  
OFICIALIA DE PARTES  
SEDE AJUNDO

Navolato, Sinaloa., a 15 de enero del 2026

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D"

En atención al oficio de la Orden de Auditoría número DGAGF "D" /9374/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025 en el cual se incluye las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 1769 denominada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios", se anexa DVD certificado con el inicio de los procedimientos administrativos de los siguientes resultados:

- Resultado 02 (EPRA NUMERO 001/2026 con su Acuerdo de investigación)
- Resultado 06 (EPRA NUMERO 002/2026 con su Acuerdo de investigación)
- Resultado 07 (EPRA NUMERO 003 /2026 con su Acuerdo de investigación)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

0770

RECIBIDO  
19 ENE. 2026  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

ATENTAMENTE:  
¡EL FUTURO ES HOY!

  
L.C.P. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ JAUREGUI  
TESORERA MUNICIPAL

Rosales #49 Nte. Col. Centro, C.P. 80320  
(672)721-06-07 / (672)727-09-90

EL FUTURO ES HOY!

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.
3. Obra Pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Navolato, Sinaloa.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: contrato sin número, cláusula séptima.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.